FOLIO 29

REGLAMENTO INTERNO

I. Título y duración de la carrera

Art. 1º - El título de posgrado a obtener es el de **Doctor / Doctora en Comunicación Social** otorgado por la Escuela de Ciencias de la Información, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad Nacional de Córdoba. Tiene validez oficial y reconocimiento del Ministerio de Educación de la Nación. ----------

Art. 2º - El cursado de la carrera es de 2 (dos) años, sin incluir el tiempo que demanda la elaboración de la tesis, para lo cual se destinan dos años más. ----------

Art. 3º - La tesis debe ser presentada en el transcurso en el cuarto año del doctorado, pudiendo solicitarse una prórroga de un año adicional. ----------

II. Órganos de conducción de la carrera

Art. 4º- La carrera cuenta como autoridades propias con un Coordinador y un Consejo Académico que cumplen funciones académicas y de gestión general. La Secretaría de Posgrado, el Despacho de Alumnos y el área económico-financiera de la Escuela de Ciencias de la Información se encargan de las funciones de apoyo técnico-administrativo. ----------

Art.5º - El Coordinador de la carrera ejerce sus funciones durante 4 (cuatro) años, pudiendo ser redesignado por igual período, sin posibilidad de una segunda renovación consecutiva. Debe poseer el título de Doctor en el área de la especialidad de la carrera; ser o haber sido profesor titular o adjunto por concurso en una universidad nacional o ser investigador de carrera en el CONICET con categoría adjunto o superior. Debe contar también con antecedentes académicos y de investigación específicos así como experiencia en gestión. Su nombramiento es propuesto por el Consejo Académico y su designación es realizada por el Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. ----------

Art. 6º - El Coordinador entiende en cuestiones académico-administrativas del Doctorado e integra el Consejo Académico. Son sus funciones: ejercer la representación de la carrera ante las autoridades de la Universidad Nacional de Córdoba y otras instancias institucionales; generar propuestas de colaboración académica; proponer la designación de profesores cuando hubiera necesidad de reemplazos, ad referéndum de las autoridades correspondientes; instrumentar las acciones académicas y administrativas necesarias para el desarrollo de la carrera; implementar las actividades de seguimiento y evaluación de la carrera; planificar el dictado de cursos y seminarios del plan de estudios; supervisar el desarrollo de todas las asignaturas; atender los requerimientos de los docentes, así como las solicitudes y consultas de los estudiantes; otorgar prórrogas y equivalencias simples, solicitar información presupuestaria y ponerla a consideración del Consejo Académico; convocar al Consejo Académico a sesiones extraordinarias cuando hubiera situaciones que así lo ameriten. ----------

Art. 7º - El Consejo Académico está compuesto por 6 (seis) miembros y el coordinador de la carrera. Se renueva por mitades todos los años. Los consejeros duran 2 (dos) años en sus funciones y éstas son ad honorem. Los miembros del Consejo Académico deben poseer título de Doctor o mérito equivalente (categoría I en el Sistema Nacional de Incentivos, o ser profesor emérito, consulto o plenario de la Universidad Nacional de Córdoba, o ser investigador categoría Independiente, Principal o superior del CONICET). En ambos casos, la titulación o la trayectoria meritada deben ser específicas en relación con la especialidad del Doctorado. Deben ser o haber sido docentes de la Escuela de Ciencias de la Información. La designación de los miembros del Consejo Académico está a cargo del Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, quien selecciona los nuevos miembros entre dos ternas de nombres que reúnan los requisitos establecidos en este reglamento propuestas respectivamente por la Dirección de la Escuela, a través de la Secretaría de Posgrado, y el Consejo Académico del Doctorado. ----------

Art. 8º - El Consejo Académico entiende en cuestiones académicas del Doctorado. Son sus funciones: convocar a inscripciones; analizar las presentaciones de inscripción, realizar las

ESCUELA DE CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN FOLIO 30

entrevistas de los postulantes y otorgar las admisiones; establecer los órdenes de mérito para la inscripción y otorgamiento de becas; fijar la cantidad de cursos y seminarios que debe cursar cada estudiante en función de la valoración de sus antecedentes previos; analizar y otorgar las equivalencias de materias; elevar a la Dirección de la Escuela de Ciencias de la Información la propuesta de designación de profesores y del coordinador cuando corresponda efectuar su reemplazo; evaluar el desempeño docente en la actividad de la carrera; proponer la conformación de los tribunales evaluadores de tesis; analizar las propuestas de nuevos seminarios, evaluarlas y elevarlas para su aprobación a las autoridades correspondientes; realizar la autoevaluación de la carrera (analizar presupuestos, sugerir inversiones, evaluar la evolución de la matrícula y la relación ingreso-egreso, considerar la evaluación estudiantil, la política de becas, etc.); analizar y otorgar prórrogas excepcionales; refrendar o rechazar las proposiciones de convenios y acuerdos institucionales relativos a la carrera y elevarlos a las autoridades correspondientes; estudiar y aprobar los proyectos de tesis y los antecedentes de los directores propuestos; atender todas las situaciones excepcionales no previstas en este reglamento. ----------

Art. 9º - Funcionamiento: El Consejo Académico se reúne durante el período lectivo, de marzo a diciembre, en reuniones bimensuales establecidas con antelación y comunicadas a los miembros, las autoridades y los estudiantes. Los meses de marzo, agosto y noviembre sesiona mensualmente. Puede ser citado por el coordinador o puede fijar por sí mismo sesiones extraordinarias cuando las circunstancias lo ameriten. Es suficiente con que cuatro (4) de sus miembros estén presentes para poder sesionar. Las decisiones se toman por consenso. En caso de no llegarse a un acuerdo, se resuelve por mayoría. ----------

Art. 10º - La Secretaría de Posgrado de la Escuela de Ciencias de la Información entiende en las cuestiones técnico-administrativas que hacen al desarrollo normal de la carrera. Son sus funciones: llevar el registro de las asistencias a cursos, seminarios y talleres; recibir los trabajos de evaluación de las actividades académicas; entregarlos a los profesores; llevar registro de las calificaciones y comunicarlas a los estudiantes; extender aquellas certificaciones que no corresponda emitir al Despacho de Alumnos; informar sobre cuestiones de funcionamiento general de la carrera. ----------

Art. 11º - Otras dependencias vinculadas al funcionamiento de la carrera: el área económico-financiera de la Escuela de Ciencias de la Información atiende las cuestiones relativas a pagos de matrículas y aranceles, contrataciones docentes y gastos corrientes. El Despacho de Alumnos lleva el legajo de los alumnos y sistematiza la actuación académica de los estudiantes en base a la información provista por la Secretaría de Posgrado. La provisión de aulas y equipamiento para el desarrollo de las actividades corresponde al área de Planificación y Gestión institucional de la Escuela de Ciencias de la Información. ----------

III. Plan de Estudios

Art. 12º - El Doctorado en Comunicación Social forma parte del "Programa de Formación de Posgrado" de la Escuela de Ciencias de la Información. ----------

Art. 13º - El Doctorado en Comunicación Social es semiestructurado. Se propone como una formación de alto nivel orientada a estudiantes que tengan una trayectoria previa de formación de posgrado no menor a 200 (doscientas) horas acreditadas según se fija en el título IV "Admisión", que manifiesten intereses de investigación definidos en torno a las áreas propuestas por el plan de estudios, o afines a ellas. ----------

Art. 14º - El carácter semiestructurado del plan de estudio está dado por el reconocimiento de la formación previa de los estudiantes y sus distintos intereses de investigación, en función de los cuales se establecen recorridos diferenciados, fijados por el Consejo Académico. Esta determinación está presidida por el objetivo de valorar los estudios previos, tendiendo a no duplicar el cursado de materias ya acreditadas en otros posgrados y privilegiar la realización de actividades vinculadas lo más estrechamente posible al tema de investigación del estudiante. --

Art. 15º - El plan de estudios se compone de cursos, seminarios y talleres distribuidos en dos niveles: Formación General y Seminarios Orientados. Estos últimos se agrupan según su pertenencia a diferentes áreas de investigación.----------

FOLIO 31

El nivel de Formación General está compuesto por un conjunto de cursos -que totalizan 200 (doscientas) horas- no obligatorios en su totalidad sino asignados por el Consejo Académico en función de la formación acreditada previamente. Incluye el Taller de Tesis I, encaminado a la elaboración del anteproyecto de la tesis doctoral. Al finalizar el cursado de este nivel, el estudiante debe presentar al Consejo Académico el proyecto de tesis para su evaluación. Asimismo, debe proponer a quienes dirijan su tesis adjuntando sus antecedentes y notas de aceptación de la dirección. Esta presentación es requisito indispensable para poder cursar los Seminarios Orientados. ----------

Los Seminarios Orientados se distribuyen inicialmente en tres áreas de investigación definidas por el Doctorado como prioritarias. Ellas son: "Cultura masiva contemporánea", "Subjetividad, espacio público y política" y "Tecnologías de la comunicación y globalización". El doctorado se compromete a ofrecer al menos tres seminarios de 20 (veinte) horas de duración dentro de cada área, cubriendo como mínimo 180 (ciento ochenta) horas. La oferta mínima de seminarios propios es renovada en forma periódica atendiendo especialmente a la demanda que surja de los temas presentados en las admisiones. En este nivel se desarrolla el Taller de Tesis II, de 80 (ochenta) horas de duración, que tiene como propósito acompañar el avance de la tesis y brindar lineamientos generales para su elaboración. ----------

Una vez finalizado el cursado de los Seminarios Orientados, el estudiante debe asistir a las tutorías establecidas durante el período de elaboración de la tesis, que suman 40 hs. ----------

Se considera formalmente como el período de elaboración de la tesis a los dos años académicos que siguen a la aprobación del Taller de Tesis II. ----------

Art. 16° - El estudiante debe acreditar la comprensión lectora de 2 (dos) idiomas extranjeros para su admisión, o bien rendir las pruebas de suficiencia durante el primer año de cursado y antes de la presentación del proyecto de tesis. Pueden ser: inglés, francés, alemán, italiano o portugués. El Doctorado establece fechas de exámenes en diferentes momentos del año lectivo. El Consejo Académico determina, si corresponde, la validez de los exámenes de lengua extranjera de nivel internacional o que hayan sido evaluados en el marco de otras carreras de posgrado, que no superen los 6 (seis) años de antigüedad. Las pruebas de suficiencia en lengua extranjera de nivel de grado no son consideradas válidas y el estudiante deberá rendir una nueva evaluación acorde al nivel. ----------

Art. 17° - Los estudiantes admitidos que cuenten con título de Maestría en el área de la Comunicación Social o que hayan cursado completamente un plan de estudios de una maestría afín acreditada en Argentina, son eximidos de los cursos de Formación General. Deben completar un mínimo de 3 (tres) Seminarios Orientados y el Taller de Tesis II. ----------

Art. 18° - En los casos en los que el postulante no cuente con título de Maestría o que la disciplina de esta titulación no corresponda al campo comunicacional, el Consejo Académico determina el nivel en el que se lo inscriba, si debe cursar todas o algunas de las materias del Formación General y la cantidad de horas y el área de los Seminarios Orientados a tomar. Para esto considera los títulos y actividades académicas de posgrado previas acreditados, teniendo en cuenta su nivel, duración y pertinencia disciplinar. ----------

Art. 19° - La determinación inicial del área de investigación de los Seminarios Orientados está en función de los intereses señalados por el postulante en su presentación de admisión, pudiendo modificarse al momento de la presentación del proyecto de tesis. Sobre la base del plan de tesis presentado, el Consejo Académico establece definitivamente las áreas de investigación acordes en relación con las cuales el estudiante completa su formación. ----------

Art. 20° - Se considera que, al finalizar los cursos de doctorado, el estudiante alcanza un total no inferior a 580 (quinientas ochenta) horas de actividades académicas de posgrado, cumplimentadas en esta carrera o en otros espacios curriculares y validadas por el Consejo Académico. (200 hs. acreditadas para la admisión, 200 hs de Formación General, 140 hs en la etapa orientada y 40 hs de tutorías) ----------

Art. 21° - El Taller de Tesis II es de cursado obligatorio, no reconociéndose ninguna equivalencia.----------

FOLIO 32

Art. 22º - Toda la actividad académica que se pretenda acreditar debe estar debidamente certificada, indicar el nivel, la cantidad de horas de cursado, el profesor / la profesora dictante y su titulación y la institución oferente. ----------

Art. 23º - A fin de satisfacer las necesidades específicas de los diferentes proyectos de tesis, los Seminarios Orientados considerados válidos pueden seleccionarse de la oferta académica existente en el Doctorado, el "Programa de Formación de Posgrado" de la Escuela de Ciencias de la Información y los Doctorados en Comunicación Social vinculados mediante acuerdos de colaboración. ----------

Art. 24º - Los estudiantes pueden tomar cursos de otras carreras de doctorado y solicitar su equivalencia que debe ser avalada por el Consejo Académico del Doctorado para su reconocimiento. Al menos el 50% de la carga horaria total acreditada debe corresponder a la oferta propia. ----------

Art. 25º - Los cursos y seminarios son de 20 (veinte), 40 (cuarenta) o 60 (sesenta) horas, a excepción del Taller de Tesis II que registra 80 hs. A los efectos de cualquier equivalencia con otros sistemas de acreditación de cursos, el Doctorado en Comunicación Social establece como regla 1(un) crédito = 20 (veinte) horas. ----------

IV. Admisión

Art. 26º - Los estudiantes deben realizar una preinscripción llenando una ficha a tal fin provista por el doctorado y presentando copia simple del título de grado, currículum vitae, carta de motivación y breve descripción del área de interés de investigación. ----------

Art. 27º - La admisión de los postulantes es decidida en base al orden de mérito elaborado por el Consejo Académico, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: ----------

a) Título de grado: Se da preferencia a quienes cuenten con títulos universitarios en el área de la comunicación expedidos por las instituciones reconocidas en la Ordenanza 02/03 del HCS. Se admiten títulos de otras áreas, si el postulante acredita antecedentes académicos en el campo disciplinar del Doctorado, relevantes según la consideración del Consejo Académico. ---

b) Currículum Vitae ----------

c) Títulos y cursos de posgrado previos: es requisito indispensable certificar 200 (doscientas) horas de formación de posgrado cumplimentadas con anterioridad a la inscripción, en instituciones acreditadas, realizadas en los últimos 5 (cinco) años, en el área disciplinar del Doctorado o en áreas afines. Se podrán admitir en calidad de inscriptos condicionales a aquellos estudiantes que al momento de la inscripción acrediten un mínimo de 120 horas, con el compromiso de completar las restantes durante el primer semestre de cursado del doctorado, cumpliendo al mismo tiempo con las actividades académicas regulares.----------

d) Inscripción institucional: en orden decreciente, se valora la pertenencia a la unidad académica como docente o egresado, a otras dependencias de la Universidad Nacional de Córdoba, a una institución universitaria nacional o internacional, a una institución científica o a un proyecto colectivo dedicado a la investigación. ----------

e) Antecedentes académicos y trayectoria en la investigación ----------

f) Conocimientos acreditables de idiomas extranjeros ----------

g) Entrevista personal y área de investigación propuesta ----------

h) Disponibilidad horaria para realizar los cursos ----------

Art. 28º - Al momento de formalizar la inscripción, el estudiante debe presentar copia autenticada del título de grado, copias de las certificaciones de la formación de posgrado previa y copias de los certificados que acrediten el conocimiento de lenguas extranjeras, autenticadas por las autoridades de la Escuela de Ciencias de la Información contrastándola con los originales que el interesado debe proveer. Así mismo, se notifica de su conocimiento del presente reglamento. ----------

Art. 29º - A los fines administrativos, los estudiantes admitidos se inscriben en el Nivel II (Formación General) o Nivel III (Seminarios Orientados), sin perjuicio de la discriminación de

ESCUELA DE CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN FOLIO 33

materias que deba cursar en cada nivel. Se reserva la denominación de Nivel I para los cursos y carreras de posgrado acreditables en el Doctorado que se dicten en la Escuela de Ciencias de la Información. ----------

Art. 30° - El doctorado admite un máximo de 45 (cuarenta y cinco) inscriptos por curso, seminario o taller. ----------

Art. 31° - A efectos de facilitar la incorporación de egresados recientes o profesionales con título universitario en comunicación sin estudios de posgrado previos, el "Programa de Formación de Posgrado" de la Escuela de Ciencias de la Información incluye otras carreras de posgrado de la misma unidad académica y carreras de posgrado articuladas con sede en otras unidades académicas con las cuales se hayan establecido acuerdos específicos. Los interesados pueden solicitar su admisión al Programa, al mismo tiempo que se inscriben en alguna de estas carreras, en las que completan las 200 (doscientas) horas exigidas como requisito previo, estando habilitados a cursar simultáneamente –y exclusivamente- el Taller de Tesis I del plan de estudios del Doctorado. ----------

V. Requisitos para la aprobación de cursos y seminarios

Art. 32° - Los estudiantes deben asistir con carácter obligatorio al menos al 75% del total de horas de clase de los cursos, seminarios o talleres que pretendan acreditar. No existe la categoría de alumno libre. Se admiten alumnos externos en los cursos y seminarios, siempre que los participantes no excedan el número total de 50 (cincuenta). No se aceptan alumnos externos en los Talleres de Tesis. ----------

Art. 33° - Los cursos y seminarios que integran el plan de estudios de la carrera se aprueban con una calificación mínima de 7 (siete) en una escala de 0 (cero) a 10 (diez). Los trabajos no aprobados son devueltos para su corrección hasta 2 (dos) veces, después de lo cual la asignatura debe ser recursada. El Taller de Tesis I requiere para su aprobación la presentación de un anteproyecto de tesis; el Taller de Tesis II establece dos evaluaciones complementarias: finalizada la primera etapa (40 horas cursadas) se presenta un índice analítico de la tesis; al finalizar la segunda etapa (80 horas totales cursadas), se presenta un avance de la tesis de 50 (cincuenta) páginas. ----------

Art. 34° - Las modalidades de evaluación de las diferentes actividades académicas (a excepción de los Talleres) quedan a criterio de cada profesor. Los trabajos solicitados por los docentes deben entregarse a la coordinación académica del Doctorado en un plazo no mayor a 75 (sesenta) días corridos a contar desde la finalización del dictado de la asignatura. Si por motivos justificados se requiere una prórroga, ésta se solicita a la coordinación del Doctorado, que puede otorgar hasta 20 (veinte) días corridos adicionales. Las prórrogas mayores a ese plazo son consideradas por el Consejo Académico. Vencidos los plazos, el curso pierde validez y debe ser recursado o reemplazado por otro equivalente, abonando los aranceles correspondientes. ----------

VI. Acreditación de otros cursos y seminarios aprobados en otras instituciones:

Art. 35° - Se considera "equivalencia" a las actividades de posgrado realizadas con posterioridad a la admisión en el doctorado, en reemplazo o complementación de cursos o seminarios indicados por el Consejo Académico. No pueden solicitarse equivalencias de cursos o seminarios tomados con anterioridad a la inscripción en el Doctorado que hayan sido desestimados o que no hayan sido presentados a consideración del Consejo Académico en el momento de la admisión. ----------

Art. 36° - En el caso de carreras articuladas en el "Programa de Formación de Posgrado" o con las carreras de posgrado vinculadas por convenio, la equivalencia es directa, a sola consideración del cumplimiento de los aspectos administrativos y no implica erogación alguna por parte del estudiante. Se debe presentar ante la coordinación del Doctorado: original y copia del certificado donde conste la identificación de la institución dictante y del curso, el nombre del estudiante y su número de documento, la calificación obtenida y la carga horaria. ----------

Art. 37° - La solicitud de equivalencia de cursos y seminarios realizados en otras carreras de posgrado sin acuerdos previos establecidos es evaluada por el Consejo Académico que determina su validez y pertinencia teniendo en cuenta el programa del curso o seminario, el

FOLIO 34

docente dictante y sus antecedentes, la cantidad de horas cursadas, la orientación y nivel del posgrado, el trabajo final presentado y el tema de investigación del estudiante. En caso de ser otorgada la equivalencia, debe abonarse un canon aproximadamente equivalente al 20% del valor de un curso de la misma duración ofrecido por el Doctorado. ----------

VII. Tesis de doctorado

Art. 38° - La tesis puede ser presentada sólo habiendo cumplimentado previamente todas las exigencias académicas fijadas al momento de la admisión en términos de asistencia y aprobación de los cursos, seminarios, talleres y exámenes de lengua extranjera, la aprobación del proyecto y del director propuesto y la cancelación de los aranceles y matrículas correspondientes. ----------

Art. 39° - La tesis de doctorado es un trabajo individual inédito que implica un aporte innovador en el campo de conocimiento de la Comunicación Social y demuestra solvencia teórica y metodológica relevante en el campo de la investigación científica. Puede admitirse la producción de una pieza comunicacional en tanto se acompañe de una investigación y un desarrollo teórico original. La extensión mínima de la tesis doctoral varía según la tipología prevista en el Reglamento de Tesis, pero en ningún caso resulta inferior a 200 páginas. ----------

Art. 40° - Pueden actuar como directores y codirectores de tesis profesores universitarios de cualquier universidad nacional o extranjera, con título de doctor o mérito equivalente (poseer categoría I en el Sistema Nacional de Incentivos, ser profesor emérito, consulto o plenario de la Universidad Nacional de Córdoba, o ser investigador categoría independiente, principal o superior del CONICET), que acrediten además *al menos uno* de los siguientes antecedentes: poseer experiencia no inferior a tres años en la dirección de proyectos de investigación evaluados y financiados por organismos reconocidos, o ser profesor titular o adjunto a cargo de cátedra por concurso, o ser investigador del CONICET con categoría Adjunto o superior, o tener categoría I o II en el sistema nacional de incentivos docentes, o haber dirigido una tesis de maestría o doctoral finalizada y aprobada. A los efectos de garantizar un acompañamiento cercano y eficaz de las actividades del doctorando, una de las dos figuras propuestas debe ser profesor de la Universidad Nacional de Córdoba o de la universidad o institución en la que esté radicado el doctorando. ----------

Art. 41° - La conformación de los tribunales evaluadores es decisión del Consejo Académico, ajustándose a los siguientes criterios: los tribunales evaluadores se componen de 3 (tres) miembros titulares y 2 (dos) suplentes. El jurado está compuesto con mayoría de miembros externos a la carrera de Doctorado; al menos un (1) miembro del tribunal debe ser externo a la Universidad Nacional de Córdoba y al menos un (1) miembro puede pertenecer a la Universidad pero ser externo al programa de doctorado. Como máximo un integrante puede ser profesor de la Escuela de Ciencias de la Información. El Director y el Co-director de la tesis no forman parte del tribunal. Los tres miembros deben ser doctores o tener méritos equivalentes según se describen en el art. 40° y cumplir con los mismos requisitos estipulados para la dirección de tesis. Además, deben ser pertinentes para el tema abordado en la tesis. ----------

Art. 42° - Una vez decidida la conformación del tribunal, se notifica fehacientemente al doctorando, su director y codirector, quienes tienen un plazo de 5 (cinco) días corridos para solicitar la recusación de sus miembros bajo causales fundadas mediante nota elevada al Consejo Académico. Éste acepta o rechaza la recusación y eventualmente procede al reemplazo de sus miembros antes de elevar por las vías correspondientes la propuesta de conformación del tribunal al Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, que formaliza su designación. ----------

Art. 43° - El tribunal tiene un plazo máximo de 60 (sesenta) días corridos para evaluar la tesis y emitir un informe en donde se señale si puede procederse a su defensa o requiere correcciones. Es necesario que dos informes la consideren insatisfactoria para que la tesis sea devuelta a su autor. En todos los casos, el informe debe explicitar las principales debilidades y méritos de la tesis y es dado a conocer al doctorando como mínimo 15 (quince) días corridos antes de la fecha prevista para la defensa.----------

Art. 44° - En caso de devolución, la tesis puede ser presentada nuevamente en un plazo no mayor a 6 (seis) meses. Si resulta nuevamente devuelta, puede ser corregida y presentada en

ESCUELA DE CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN FOLIO 35

un plazo no mayor a 12 (doce) meses. Si en la tercera evaluación tampoco es juzgada satisfactoria, se la considera "rechazada" y el doctorando debe proponer un nuevo proyecto, siguiendo los pasos correspondientes para obtener su aprobación. ----------

Art. 45º - La defensa de la tesis se sustancia, en lo posible, dentro de los 30 (treinta) días corridos de recibidos los informes del tribunal evaluador. El director y el codirector pueden estar presentes en la defensa pero no presencian las deliberaciones del tribunal. ----------

Art. 46º - La defensa supone una exposición de 30 a 45 minutos por parte del doctorando y una intervención de 10 a 15 minutos por parte del director o codirector en la que señala a su entender los méritos y debilidades de la tesis y/o las características del proceso de investigación. La ausencia del director y/o codirector no es obstáculo para la sustanciación de la defensa. A continuación, cada uno de los miembros del tribunal plantea preguntas que el doctorando debe responder. Estas intervenciones no deben exceder los 20 minutos. Finalizadas las respuestas, los miembros del tribunal se reúnen a deliberar. De su evaluación surge la calificación de la tesis, que puede ser: 7 (siete) = Bueno; 8 (ocho) = Muy Bueno; 9 (nueve) = Distinguido y 10 (diez) = Sobresaliente. El tribunal debe plasmar sus fundamentos en un dictamen, del cual se entrega copia autenticada al egresado. El tribunal puede así mismo recomendar la publicación de la tesis, sin que ello comprometa a la institución a su edición.------

Art. 47º - Si en la defensa se detectaran inconvenientes insalvables no observados previamente, el acto se suspende y el tribunal se reúne para evaluar la situación, procediendo a informar por escrito al Consejo Académico y fijando una nueva fecha de defensa. ----------

Art. 48º - El doctorando puede solicitar ante la coordinación de la carrera una prórroga de un año adicional para la presentación de la tesis, que debe ser avalada por su director. Una vez cumplido el 5º año de doctorado, puede solicitar prórrogas excepcionales ante el Consejo Académico, que otorga un nuevo plazo, para lo cual deberá presentar los avances realizados hasta el momento. ----------

Art. 49º - No se abona ningún arancel especial al momento de presentación de tesis, siendo suficiente el pago de la matrícula anual. Si la tesis fuera presentada antes del 30 de junio del año en curso se abona el 50% del valor de la matrícula.----------

Art. 50º - Los procedimientos y características específicas de la presentación de tesis deben ajustarse a las disposiciones fijadas en el Reglamento de Tesis de Posgrado de la Escuela de Ciencias de la Información. ----------

VIII. Legajo Académico

Art. 51º - Cada estudiante tiene un legajo académico en el que constan sus calificaciones y asistencia a cursos, seminarios y talleres, pudiendo solicitar su certificación al Despacho de alumnos en cualquier momento del cursado. Los egresados pueden igualmente solicitar un certificado analítico de sus estudios. ----------

Art. 52º - Para ser considerados alumnos regulares, los estudiantes deben rematricularse anualmente y mantener alguna actividad académica de cursado o presentación de trabajos. Si se encontraran en etapa de tesis, junto con la matriculación anual deben presentar un informe de avance. ----------

IX. Becas

Art. 53º - La Universidad Nacional de Córdoba, según Resolución del Honorable Consejo Superior, ofrece un número de becas totales para sus docentes que estén cursando doctorados dictados por unidades académicas de la propia Universidad. Por su parte, el Doctorado ofrece 4 (cuatro) becas y, a través de la Coordinación de la carrera, brinda además asesoramiento a los estudiantes para presentar solicitudes de becas ante otros organismos. ----------

Art. 54º - Las becas ofrecidas consisten en la bonificación de la matrícula anual y/o los aranceles de los cursos y seminarios que se abonan durante los tres años de duración de la carrera, según se fije en su convocatoria, en función de la situación económica del doctorado.-

Art. 55º - Pueden solicitar los beneficios de esta beca los postulantes que hayan cumplimentado el proceso de admisión a la carrera. Para acceder a ella, deben presentar una

ESCUELA DE CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN FOLIO 36

nota de pedido, debidamente fundamentada, en la que se explicite la/s razones de la solicitud, se declare el trabajo que desempeña y la remuneración con la que cuenta, adjuntando la documentación probatoria. El Consejo Académico otorga las becas sobre la base de un orden de mérito establecido según los siguientes criterios: promedio de la carrera de grado; antecedentes académicos y de investigación; antecedentes docentes; situación económica individual y/o familiar explicada en la nota de solicitud. No pueden ser beneficiarios de becas quienes ya cuenten con otra beca de posgrado otorgada por organismos oficiales. La beca se renueva anualmente, a solicitud del interesado, en función del cumplimiento de los requisitos fijados para su mantenimiento en este reglamento y puede cancelarse ante el incumplimiento de los mismos.----------

Art. 55º - La renovación de becas no es automática sino sujeta a la presentación realizada en una nueva convocatoria. Son condiciones para el sostenimiento y pedido de renovación de la beca:

a) Cumplir con las condiciones de regularidad establecidas en la carrera (asistencia, cumplimiento de los plazos de presentación de trabajos, aprobación de cursos y seminarios, presentación de avances de tesis). ----------

b) Presentar un rendimiento académico satisfactorio.----------

c) Cumplir con los pagos de los cursos y seminarios según corresponda.----------

d) No ser beneficiario de una beca de posgrado de dedicación exclusiva. En caso de obtener a posteriori otra beca, debe informarse inmediatamente a las autoridades del Doctorado. ----------

X. Matrículas y aranceles

Art. 57º - Anualmente, el Consejo Académico y el área económico-financiera de la Escuela de Ciencias de la Información, de mutuo acuerdo, fijan el monto de la matrícula anual y lo eleva a las instancias superiores de la Facultad para su aprobación. La matrícula se calcula en función de los gastos ordinarios del funcionamiento del doctorado y los pagos de honorarios y viáticos a docentes. Puede ser pagada en cuotas. ----------

XI. Abandono de la carrera

Art. 58º - Los alumnos que por distintas causas abandonaran la carrera, tienen derecho a que se les certifiquen los cursos y seminarios tomados y aprobados cuyos aranceles hayan sido cancelados. No se reintegran las matrículas abonadas. ----------

XII. Sanciones

Art. 59º - El plagio total o parcial de un trabajo de aprobación de los cursos o seminarios puede ser sancionado con la suspensión temporaria o definitiva del causante dentro de la carrera, a criterio del Consejo Académico, sin perjuicio de las sanciones ulteriores que pueda dictaminar la Universidad Nacional de Córdoba o la Justicia. El plagio de tesis de doctorado está sujeto a las sanciones que prevé el Reglamento de Disciplina de la Universidad Nacional de Córdoba. --

XIII. Prórrogas, excepciones y situaciones no previstas

Art. 60º - El Consejo Académico es el órgano que, en última instancia, dirime cualquier otra decisión o situación contenciosa de tipo académico que no fuera explícitamente contemplada por este reglamento. Sus decisiones pueden ser apeladas a las instancias superiores previstas según los Estatutos de la Universidad Nacional de Córdoba. Sus decisiones, así mismo, se enmarcan en la reglamentación general la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, de la Universidad Nacional de Córdoba y del Ministerio de Educación de la Nación. ----------
---

Vanina Papalini

Dafne García Lucero.

Javier L. Cristiano

Morales, M.S.

María J. Ville

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN
FOLIO 37

DOCTORADO EN COMUNICACIÓN SOCIAL

REGLAMENTO DE TESIS

Art. 1º - Se considera que la tesis de doctorado es un trabajo individual *original e inédito*, fruto de una investigación o reflexión crítica, que implica un aporte en el campo de conocimiento de la Comunicación Social. No se aceptan coautorías. Si parte de su contenido implica la reelaboración de textos publicados, éstos no pueden superar el 30% de su extensión total. ------

Art. 2º - Su extensión no es inferior a 250 (doscientas cincuenta) páginas ni superior a 600 (seiscientas). Estas dimensiones no incluyen anexos ni otra documentación de referencia. Se considera que una página tipo contiene aproximadamente 420 (cuatrocientas veinte) palabras.-

Art. 3º - Dadas las características del campo disciplinar en el que se inscribe el doctorado, puede admitirse como tesis un producto o pieza comunicacional en tanto se acompañe de un desarrollo teórico relevante. El texto y la pieza forman una unidad. En este caso, la tesis escrita que acompaña a la producción comunicacional tiene una extensión mínima de 200 páginas.-----

Art. 4º - Se prefiere la utilización del sistema internacional de citas. Sin importar la elección que se haga, es imprescindible el mantenimiento de un único criterio de citas y referencias a lo largo de todo el texto.----------

Art. 5º - Para la presentación de la tesis, deben adjuntarse: a) Aval del director que autorice la presentación; b) Copia del DNI del doctorando; c) Constancia de matriculación anual; d) Constancia de libre deuda de la biblioteca; e) Constancia de cancelación de pagos del área económico-financiera; f) Certificado analítico donde consten todos los cursos con sus calificaciones y los exámenes de lengua extranjera; g) Planilla con los datos personales actualizados (domicilio, teléfono y mail personales, domicilio, teléfono y mail laboral) y con datos de contacto de sus directores; h) ficha de inscripción de la tesis en la base de datos de la biblioteca, donde conste: nombre y apellido del autor, e-mail, área de investigación del doctorado, lugar de trabajo, nombre y apellido del director y (cuando lo hubiere) del codirector, 5 palabras-clave y un resumen corto en español y en inglés; i) resumen largo en español; j) Autorización de difusión de los resúmenes y de la tesis en formato digital. ----------

Art. 6º - La tesis se presenta en cuatro copias en papel A4, una en simple faz y las otras tres en doble faz, y una copia digital en formato pdf. Los resúmenes cortos en los dos idiomas y el resumen largo se adjuntan también en papel y en soporte digital por separado. Todo el material entregado incluye una carátula o etiqueta donde conste nombre y apellido del autor, título de la tesis y año. ----------

Art. 7º - La carátula de la tesis contiene como mínimo la siguiente información: universidad, facultad, escuela, doctorado, título de la tesis, autor, director, codirector, año, lugar. ----------

Art. 8º - La tesis se fracciona en volúmenes a partir de las 200 (doscientas) hojas. Si se excediera en menos de 70 (setenta), puede componerse un único volumen. ----------

Art. 9º - La presentación de piezas comunicacionales, dependiendo de sus características, podrá hacerse en soportes digitales que acompañen al texto. Los materiales entregados se ajustan a los requisitos antes señalados. ----------

Art. 10º - Dentro de los quince días corridos de recibida la notificación de los informes favorables que habilitan la defensa, el doctorando solicita los equipos que requiere para su presentación. ----------

Art. 11º - Las condiciones que deben cumplir los directores y codirectores están fijadas en el reglamento interno. Si, una vez aprobada su designación, surgiera la necesidad de reemplazarlo, debe hacerse la presentación ante el Consejo Académico manifestando las razones, la nota de excusación del director saliente y la conformidad de quien lo sustituye en esta función, adjuntando sus antecedentes. ----------

Art. 12º - De igual manera, si se realizan modificaciones sustantivas al proyecto que implique un cambio de enfoque teórico o metodológico radicalmente distinto, la definición de otro problema de investigación, etc., debe someterse a consideración del Consejo Académico. -------

Art. 13º - Las defensas son públicas. Las deliberaciones de los jurados son secretas. ----------

Art. 14º - Las tesis deben preservar la confidencialidad de los informantes y no incurrir en faltas éticas en el transcurso de la investigación. --

Art. 15º - Los requisitos que deben cumplir los miembros del tribunal evaluador, las características de la defensa y las calificaciones están indicadas en el reglamento interno del doctorado. --
----

Verónica Papalini

Ana Ermoni

Javier L. Cristiano

María J. Villa